

# Grupo de Seguimiento

El grupo de seguimiento al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios está integrado por el Ministro de Educación o su delegado, quien lo preside; el Director de COLCIENCIAS o su delegado; un representante de los rectores elegido por los rectores de las universidades públicas y un representante de los profesores elegido por los representantes profesoraes a los Consejos Superiores Universitarios. Esto es lo dispuesto por el artículo 62 del [Decreto 1279 de 2002](#).

Entre las funciones del grupo de seguimiento al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios se encuentran:

- Velar por la **correcta aplicación de los criterios académicos** establecidos en el Decreto para el reconocimiento de los factores salariales y las bonificaciones.
- Definir con el Ministerio de Educación Nacional, las **directrices y criterios que garanticen la homogeneidad, universalidad y coherencia de la información** a nivel nacional, como herramienta de apoyo a la evaluación del régimen de los profesores universitarios
- **Adecuar los criterios y efectuar los ajustes a las metodologías de evaluación** aplicadas por los Comités Internos de Asignación de Puntaje o los organismos que hagan sus veces.